

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

3440

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1981, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
G A S T O S		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.291.052
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	969.402
4	Transferencias corrientes	30.050
B) Operaciones de capital		
9	Variación de pasivos financieros	759.496
	Total Gastos	3.050.000

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes		
2	Impuestos indirectos	591.740
3	Tasas y otros ingresos	1.132.549
4	Transferencias corrientes	1.004.211
5	Ingresos patrimoniales	321.500
	Total Ingresos	3.050.000

Los interesados a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Zarrazón, a 3 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

3506

ANUNCIO

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

3439

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
I N G R E S O S		
A) Operaciones corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	1.910.981
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	439.019
	Total Ingresos	2.350.000
G A S T O S		
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	2.350.000
	Total Gastos	2.350.000

Los interesados a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Zarrazón a 3 de diciembre de 1982.

El Presidente,

3505

IV. Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo

EDICTO DE SUBASTA

3398

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguida por esta Magistratura a instancia de Benito Peña Martín y cuatro Trabajadores más contra la empresa demandada BODEGAS PANGUA, S.A. y JOSE LUIS PANGUA CASTAÑEIRA domiciliada en San Vicente de la Sonsierra, calle Remedios sin número en expediente número 435-439/82 del IMAC y otros acumulados, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

Pesetas

—Cinco cubas de madera conteniendo 18.000 litros de vino tinto de Rioja de 11" y 0,8 de A volatil sin aditivos prohibidos a 40 pesetas litro	720.000
—Cinco cubas (4 de 4.000 litros y 1 de 2.000 l.)	50.000
—Una embotelladora marca Vicman de 1.000 b/h.	70.000
—Noventa barricas vacías de más de 10 años	180.000
—Un filtro de placas de 40 elementos de 40x60	80.000
—Una cisterna de poliester de 4.000 litros ...	80.000
—Vino contenido en esta cisterna 4.000 litros a 30 pesetas	120.000
—Dos cisternas poliester de 7.000 l.	280.000
—Una bomba Deloue de 5 CV usada	60.000
—Una bomba Itur de 1,5 CV.	10.000
—Dos bombas Deloue de 0,5 CV.	8.000
—Cincuenta cajas plástico de 12 botellas	2.000
—Cien cajas de cartón	2.000
—Dos prensas LORSA	500.000
—Dos grapadoras de pie para cajas de cartón	8.000
—Una carretilla elevadora gas-oil Ansa	150.000
—Una cisterna poliester de camión de 9.000 l.	98.000
—Un automóvil Turismo marca Talbot 150, matrícula LO-634-E	320.000
—Un automóvil turismo Talbot 180, LO-635-E	350.000
—Un camión marca Doge-Barreiros, LO-1594-E	2.600.000
—Una furgoneta marca Land-Rover, VI-7140-A	20.000
—Un tractor JHON DHEERE, LO-9068	900.000
—Un tractor Oruga Massey Fergusson LO-7065	650.000
—Un tractor Barreiros, AB-8278	35.000

Condiciones de la Subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Pio XII número 33 primera planta, en Primera Subasta, el día 10 de enero de 1983 en Segunda Subasta, en su caso, el día 11 de enero de 1983 y en Tercera Subasta, también en su caso, el día 14 de enero de 1983.

Señalándose como hora para todas ellas la de las diez treinta horas de su mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.— Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará a la venta irrevocable

Segunda.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

Metro cuadrado de construcciones de casilla-albergue, en suelo rústico que de acuerdo con la Ordenanza del Plan General Municipal de Ordenación no se exige Proyecto Técnico, importe de la tasación del metro cuadrado establecido para viviendas en el apartado B) "Obras-Mayores" 15.312

Zonas tanto por cien

C) INSTALACIONES ELECTRICAS

Importa Presupuestos pesetas:

	1ª	2ª
Hasta 250.000	4%	3,70%
Hasta 750.000	3,80%	3,50%
Hasta 1.250.000	3%	2,70%
A partir de 1.250.000	2,50%	2,15%

D) OBRAS EN EL CEMENTERIO

Construcción de panteones	2,90 del Prep.
Colocación de lápidas en sepulturas ...	404 Pesetas
Colocación de puerta o marco en nichos	202 Pesetas
Colocación de estatuas, cruces, etc.....	404 Pesetas
Colocación de cruces en tierra	202 Pesetas
Colocación de azulejos, pieza	7 Pesetas

E) HABITABILIDAD

	1ª	2ª
Por cada hueco de fachada	202	122

ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LA TASA DE ADMINISTRACION POR REINTEGRO DE DOCUMENTOS.

GRUPO I CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A INSTANCIA DE PARTICULARES.

TARIFA

	Pesetas
1.—Certificaciones de buena conducta	67
Si así se solicitase, deberán expedirse en estas certificaciones con carácter de urgencia, en un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la fecha de entrada en el Registro de la correspondiente instancia, recargándolo en tal como un 50 por 100 la cuota que se ha señalado.	
2.—Certificados de vecindad o residencia o de otros extremos referentes al ultimo padrón de habitantes	67
3.—Id. de documentos correspondientes a los últimos cinco años	67
4.—Id. de empadronamiento o de cualquier otra clase de documentos de un período de 25 años, satisfarán las cinco últimas 20 pesetas y por cada uno que exceda de los cinco	12
5.—Id. de empadronamiento o de cualquier otra clase de documentos de un periodo de 50 años, devengarán las cinco últimas 20 pesetas, los veinte siguientes a 3 pesetas, cada uno, 60 pesetas, y por cada año que exceda de los 25	18
6.— Id. Id. Id. de un período mayor de 50 años satisfarán los 50 primeros de la forma expresada en el número anterior, y por cada año que pase de los 50	30
7.—Certificaciones de emplazamiento de fincas rústicas y urbanas a efectos del pago de derechos reales, escrituras públicas o documentos privados según se indica a continuación con un máximo	739

Reintegros de Certificados de Rústica:

- a) De 1 a 5 fincas: 25 pesetas Estado, 65 Municipales y 1 Mutua.
- b) De 6 a 10 fincas: 25 pesetas Estado, 95 Municipales y 1 Mutua.
- c) Cada una que pase, a partir de 10 fincas,

Las certificaciones de buena conducta a que no se refiere el número uno de la presente tarifa, sólo serán valoradas por un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su expedición y tanto en ellas como en las instancias, en que se soliciten, se especificará el objeto a que se destine.

Las certificaciones que se interesen del laboratorio Municipal para justificar servicios por él realizados devengarán como derechos el 10% de los que se hayan satisfecho por el servicio cuya prestación se desee acreditar.

Las certificaciones que se expidan a petición de los juzgados se recargarán con el 25% sobre los derechos establecidos en la precedente tarifa.

Por cada pliego de papel que deba añadirse a los documentos anteriores se satisfará una cuota de 5 pesetas sobre la fijada en las partidas de la anterior tarifa.

Pesetas

8.—Por obtención de un calco o fotocopia del plano de alineación de una finca	370
9.—Por id. id. de alineación de una calle ...	308
10.—Por id. id. planos fotográficos	10.164
11.—Certificaciones de nombramiento, título, tomas de posesión o ceses de empleados y obreros municipales	30
12.—Por las expediciones de Planos de Urbanización y otros de la Ciudad y copias de los mismos	336
13.—Por cada fotocopia de documentos impresos	11
14.—Por cada impreso de instancia de cualquier clase	6

GRUPO II SELLO MUNICIPAL

TARIFA

	Pesetas
1.—Nuevos nombramientos y credenciales de todo el personal obrero	25
2.—Títulos de nuevo nombramiento del personal administrativo técnico y facultativo y las copias de los mismos se reintegrarán con sellos municipales, de igual valor que los del Estado.	
3.—Títulos de serenos, de comercio, suplentes de los mismos, Vigilantes Urbanos. Guardias Jurados, Urbanos y particulares	73
4.—Copias de estos títulos	11
5.—Instancias de pobres expedidas en papel de oficio	1
6.—Las instancias dirigidas a la Alcaldía, Presidencia, Autoridades Municipales y en general todos los documentos que hayan de surtir efectos de expediente, se reintegrarán con sellos municipales	45
7.—Las certificaciones de todas clases que se expidan por la Administración Municipal con independencia de los derechos que correspondan a la tarifa del Grupo primero de esta Ordenanza, salvo las que se refieran a funcionarios municipales	11
8.—Cada hoja útil de los expedientes que se tramiten	6

NOTA.— En los documentos escritos a mano se entienden por hoja útil en el pliego de cuatro caras, en los escritos a máquina e impresos, se entiende por hoja utilizada dos caras.